



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

Adopción Mayor de edad No. 50001-31-10-001-2023-00442-00

Adoptantes: Rafael Barrera Salazar y Francynel Méndez
Claros

Adoptivo: Alix Valentina Pérez Méndez

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que se subsanen las siguientes falencias, en el término de 5 días, so pena de rechazo. Estas son:

1. No se allegó el mensaje de datos por medio del cual fue conferido el poder, de conformidad con la exigencia plasmada en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, pues de lo contrario debe cumplir con lo normado en el artículo 74 del Código General del Proceso; esto es, la presentación personal ante notaría.
2. En los hechos y pretensiones, se debe especificar claramente si lo que se quiere es la adopción plena.
3. Se debe aportar el consentimiento de adopción suscrito tanto por los adoptantes como por la adoptiva y éste debe tener nota de presentación personal.
4. Se debe informar los datos de ubicación de los señores Julia Tatiana, Diego Fabián y Rafael Stivenson Barrera Méndez, en calidad de hijos de los acá adoptantes, a fin de escucharlos en declaración que de ellos se requiera.

La subsanación deberá integrarse a la demanda.

Notifíquese

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **97 del 24/NOVIEMBRE/2023**

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria